



INFORME TRIMESTRAL DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SUB - TÍTULO 24.03.170

Informe N°1, primer trimestre del año 2023

Elaborado por: **Elías Herrera Barraza-Jovita Gallardo Lara**
Profesionales de gestión Oficina de Transferencia de Fondos

Validado por: **Gianni Massoglia Henríquez**
Encargado Nacional Oficina Transferencia de Fondos

Aprobado por: **Christian Córdova Torre**
Jefe de la Unidad de Operaciones

(firma)

(firma)

(firmar y timbrar)





JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
INFORME TRIMESTRAL DE TRANSFERENCIAS
CORRIENTES DEL SUBTÍTULO 24.03.170
Informe N° 1, primer trimestre del año 2023

Página 1 de 8

Unidad de Operaciones en el Jardín, Oficina de Transferencia
de Fondos – Dirección Nacional

abril de 2023

I. Índice

I. Índice.....	1
II. Presentación	2
III. Contexto de Beneficiarios.....	2
IV. Criterio de Distribución de Fondos	3
IV. 1. Transferencia de Fondos Para la Operación.....	3
IV. 2. Transferencia de fondos por Homologación de rentas, Ley n° 20.905, artículo 3°	4
IV. 3. Transferencia de Fondos por Carrera Docente	4
IV. 4. Transferencia de fondos por Bono de Desempeño Laboral	4
V. Montos Transferidos.....	5
VI. Conclusión.....	7



II. Presentación

La ley N°21.516 de Presupuesto del Sector Público año 2023, establece ciertas obligaciones de información que deben ser remitidas a distintas entidades externas en plazos determinados. Se agregan, además aquellas contenidas en la Partida 09 "Ministerio de Educación" y las propias del Programa 01 del presupuesto institucional de la JUNJI.

Considerando lo anterior, se debe emitir el informe correspondiente al primer trimestre, enero a marzo, sobre transferencias corrientes del Subtítulo 24.03.170, efectuadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a Municipalidades, Corporaciones Municipales, universidades y entidades privadas sin fines de lucro durante el periodo señalado, en virtud de los convenios suscritos para el funcionamiento y operación de salas cuna y jardines infantiles, en el marco del Programa de Transferencia de Fondos a Terceros de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

III. Contexto de Beneficiarios

La Junta Nacional de Jardines Infantiles en su tarea de promoción y estímulo de la creación de las salas cuna y jardines infantiles, además de administrarlos en forma directa, puede realizarla mediante Convenios que faciliten el servicio, a través de aportes en dinero o especies a Instituciones Públicas y/o Privadas sin fines de lucro, cuya finalidad sea atender integralmente a niños y niñas desde los 0 a 4 años que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social, es decir, aquellos que pertenezcan al primero, segundo y tercer quintil, preferentemente.

El Decreto N° 67 de 2010 y sus posteriores modificaciones es el instrumento legal que regula las transferencias de fondos, o también dicho, el aporte mensual en dinero que se entrega a los Servicios Locales de Educación Pública, Municipalidades y Corporaciones Municipales y entidades privadas sin fines de lucro, en convenio con la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para ser destinados al financiamiento de aquellos gastos que originan la atención de los niños y niñas asistentes a salas cuna y jardines infantiles VTF.

En materia de remuneraciones, las funcionarias de salas cuna y jardines infantiles VTF, han mantenido una brecha salarial significativa si se compara con los trabajadores que se desempeñan en los establecimientos administrados directamente por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Por tal razón, es importante destacar la entrada en vigencia del artículo 3° de la Ley N° 20.905, el cual establece a partir del 1° de marzo de 2016, una asignación para el personal que se desempeña en las funciones de director, educador de párvulos, técnico de educación Parvularia, administrativo y auxiliar, con la finalidad de aumentar las remuneraciones de estos trabajadores, mediante la transferencia de recursos, anexos a la operación, con la finalidad de disminuir en forma progresiva la mencionada brecha.

Sumándose a materias de remuneraciones, a partir de marzo de 2020, se transfieren fondos a las entidades en convenio para el pago de la asignación de Carrera Docente al personal que se desempeña en los establecimientos de educación Parvularia financiados vía transferencias de fondos (VTF), adscritos al El Sistema de Desarrollo Profesional Docente, según lo dispuesto en la Ley N° 20.903.



Asimismo, la Subsecretaría de Educación, a través de las Resoluciones Exentas N°5151 del 25 de octubre de 2022, la cual complementa las Resoluciones Exenta N° 6600 y 6628 del año 2021 y la Subsecretaría de Educación Parvularia por medio de la Resolución Exenta N°407 del 30 de diciembre de 2022, determinaron la nómina de beneficiarios, con la cual la JUNJI realizó las transferencias de fondos para el pago del Bono de Desempeño Laboral (BDL), cumpliendo con lo señalado en las leyes de reajuste del sector público de los años 2020, 2021 y 2022, para las trabajadoras las que cumplen funciones en las salas cunas y jardines infantiles VTF.

IV. Criterio de Distribución de Fondos

IV. 1. Transferencia de Fondos Para la Operación

A través del Decreto N° 67 de 2010 del MINEDUC, se fijó el valor “párvulo-mes” con el cual se calcula la transferencia mensual destinadas a la operación y administración de los establecimientos VTF, este valor es multiplicado por el promedio de asistencia mensual, la cual se entenderá como la media aritmética del mes completo de asistencia en relación con los días hábiles que lo componen, diferenciado por niveles de atención, por región y con un componente de incremento por ruralidad, en caso de corresponder, equivalente al 1,5 o 1,2, dependiendo de la zona geográfica del país donde se ubica el establecimiento. Este “aporte mensual” puede aumentar en un 30%, si el establecimiento se encuentra ubicado en un lugar limítrofe o de aislamiento geográfico.

Los fondos transferidos deben ser destinados al financiamiento de aquellos gastos que origina la atención de los niños y niñas asistentes a los jardines infantiles, tales como remuneraciones y otros beneficios legales del personal, personal, honorarios, consumos básicos, materiales didácticos y de enseñanza, de oficina, equipamiento, salud e higiene, deportes y recreación, capacitación, mantención, reparaciones y en general, aquellos destinados al adecuado funcionamiento y administración de los jardines infantiles. La Junta Nacional de Jardines Infantiles determinará los ítems autorizados para el uso de los fondos transferidos, teniendo la entidad administradora que los recibe, la obligación de rendirlos mensualmente y por establecimiento a la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Debido a la pandemia por Covid-19 que ha afectado al mundo y al Estado de Excepción Constitucional aplicado en el país, así como otras medidas gubernamentales adoptadas en todo el territorio nacional que afectaron, en este contexto, el normal funcionamiento y la presencialidad de los párvulos en los establecimientos de la educación prebásica; la asistencia para el cálculo de la transferencias mensuales correspondientes al año 2023, fue definida por la autoridad de la JUNJI conforme a las facultades entregadas en el artículo 14 bis del Decreto N° 67 de 2010, motivo por el cual se determinó aplicar la asistencia promedio del año 2019, para el cálculo de dichas transferencias.

Si consideramos la estadística por región, a la fecha de este informe, existen 362 entidades que administran un total de 1.564 jardines infantiles y salas cuna que continúan operando bajo la modalidad de transferencia de fondos, administrados por Municipalidades, Corporaciones Municipales, universidades y otras entidades privadas sin fines de lucro. Se excluyen los Servicios Locales de Educación Pública prestadores del servicio en la actualidad y los establecimientos bajo su administración.



IV. 2. Transferencia de fondos por Homologación de rentas, Ley n°20.905, artículo 3°

La Ley N° 20.905 del Ministerio de Educación, establece en su artículo 3° una asignación a partir del 1° de marzo de 2016, para el personal que se desempeña en las funciones de director, educador de párvulos, técnico de educación Parvularia, administrativo y auxiliar en los establecimientos de educación Parvularia, financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencia de fondos, con el propósito de disminuir en forma progresiva las brechas salariales entre esos trabajadores y aquellos que se desempeñan en los establecimientos de administración directa de la Junji.

El Decreto Supremo N° 230 del año 2016, del Ministerio de Educación, regula los aspectos necesarios para el otorgamiento y funcionamiento de la señalada asignación. Además, cada año el Ministerio de Hacienda emite un Decreto, suscrito además por el Ministerio de Educación, que fija el parámetro remuneracional y el porcentaje de la diferencia entre dicho parámetro y la remuneración bruta mensualizada que corresponde al periodo comprendido entre el mes de julio del año vigente y el mes de junio del año siguiente. Para el periodo vigente julio 2022 a junio 2023, el Decreto correspondiente es el N° 911 de 2022.

IV. 3. Transferencia de fondos por Carrera Docente

El Sistema de Desarrollo Profesional Docente se implementa de manera gradual, a partir de lo dispuesto en la Ley N° 20.903, que modificó el Estatuto Docente, incorporando a través de su Título VI, entre otras, a las educadoras de párvulos y otros profesionales de establecimientos financiados vía Transferencia de Fondos (VTF), reconociendo la experiencia, competencias y conocimientos alcanzados por los profesionales de la educación, incentivando la mejora permanente como motor de cambio para una educación de calidad.

IV. 4. Transferencia de fondos por Bono de Desempeño Laboral

A través del Dictamen N° 3278 de 2020 y dictamen N° E72278 de 2021, el órgano contralor determinó que procede el pago de los beneficios remuneratorios señalados en el inciso quinto del artículo 50 de la Ley N° 21.109 para el personal asistente de la educación, que se desempeña en jardines infantiles, administrados por municipios, corporaciones municipales y servicios locales de educación, financiados vía transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Por lo cual, el primer trimestre del año 2023, la Subsecretaría de Educación Parvularia instruyó a la JUNJI, a través de la Resolución Exenta N°407, transferir los recursos correspondientes a los beneficios señalados en la ley de reajuste del sector público del año 2022, del denominado Bono de Desempeño Laboral (BDL).

Igualmente, en este primer trimestre, se terminó de transferir los recursos correspondientes al BDL del año 2020 y 2021, de los beneficiarios "rezagados" de este periodo, a los cuales no se les transfirieron estos recursos oportunamente, por distintos motivos.



V. Montos Transferidos

En los siguientes cuadros se muestran los recursos transferidos correspondiente al primer trimestre, según proceso detallados anteriormente:

1. Transferencias por concepto de operación de jardines infantiles y salas cuna efectuadas a las Convenios con Municipalidades y otras Instituciones.
2. Transferencias por Homologación de Rentas.
3. Transferencias por Carrera Docente.
4. Transferencias por BDL.

CUADRO N°1: TOTAL TRANSFERIDO POR OPERACIONES

D. S. N°67 de 2010 y sus modificaciones

Región	Total Transferido
De Tarapacá	1.280.196.429
De Antofagasta	1.128.233.744
De Atacama	50.409.443
De Coquimbo	2.018.990.966
De Valparaíso	5.248.164.388
De O'Higgins	2.576.977.270
Del Maule	4.803.248.489
Del Bío Bío	5.109.041.517
De La Araucanía	5.498.240.511
De Los Lagos	2.522.960.465
De Aysén	880.150.233
De Magallanes	421.287.838
Metropolitana	17.253.215.011
De Los Ríos	1.428.768.852
De Arica y Parinacota	121.987.318
Del Ñuble	1.963.358.081
Total	52.305.230.555

Fuente: Informe Gobierno Transparente meses enero, febrero y marzo de 2023.



Unidad de Operaciones en el Jardín, Oficina de Transferencia de Fondos – Dirección Nacional

CUADRO N°2: TOTAL TRANSFERIDO POR HOMOLOGACIÓN DE RENTAS
Art. 3° Ley N°20.905, Decretos Supremos N°230 DE 2016 y N°911 de 2022

Región	Total Transferido
De Arica y Parinacota	37.590.529
De Tarapacá	199.462.958
De Antofagasta	109.238.187
De Atacama	6.482.151
De Coquimbo	321.128.550
De Valparaíso	603.408.379
Metropolitana	1.130.106.268
De O'Higgins	242.337.021
Del Maule	508.591.460
De Ñuble	354.688.888
Del Bío Bío	584.263.186
De La Araucanía	654.296.642
De Los Ríos	218.470.932
De Los Lagos	200.288.842
De Aysén	87.988.870
De Magallanes	36.934.520
Total	5.295.277.383

Fuente: Informe Gobierno Transparente meses enero, febrero y marzo de 2023.

CUADRO N°3: TOTAL TRANSFERIDO POR CARRERA DOCENTE
Ley N°20.903 y Decreto Supremo N°148 de 2020

Región	Total Transferido
De Arica y Parinacota	0
De Tarapacá	1.140.312
De Antofagasta	11.855.309
De Atacama	2.328.778
De Coquimbo	176.720.025
De Valparaíso	345.229.587
Metropolitana	662.015.739
De O'Higgins	116.415.879
Del Maule	302.248.100
Del Ñuble	154.542.551
Del Bío Bío	158.857.805
De La Araucanía	195.241.231
De Los Ríos	100.943.316
De Los Lagos	94.244.536
De Aysén	466.655
De Magallanes	2.948.127
Total	2.325.197.950

Fuente: Informe Gobierno Transparente meses enero, febrero y marzo de 2023.



CUADRO N°4: TOTAL TRANSFERIDO POR BONO DE DESEMPEÑO LABORAL
Leyes N°21.405 y N°21.306

Región	Total Transferido
De Arica y Parinacota	0
De Tarapacá	88.578.904
De Antofagasta	95.700.676
De Atacama	0
De Coquimbo	223.124.986
De Valparaíso	537.469.875
Metropolitana	1.870.529.042
De O'Higgins	238.341.070
Del Maule	451.850.913
De Ñuble	239.107.522
Del Bío Bío	450.439.252
De La Araucanía	475.632.688
De Los Ríos	147.099.210
De Los Lagos	240.779.388
De Aysén	61.059.945
De Magallanes	44.396.432
Total	5.164.109.903

Fuente: Informe Gobierno Transparente meses enero, febrero y marzo de 2023.

VI. Conclusión

La información presentada servirá de insumo para cumplir con lo señalado en la ley de presupuesto, correspondiente a Publicar en sitio electrónico institucional un informe trimestral que contenga la individualización de los proyectos beneficiados, nómina de beneficiarios, metodología de elección de estos, las personas o entidades ejecutoras de los recursos, montos asignados y la modalidad de asignación.

